ANII

Embajada Británica
Montevideo

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Y
EMBAJADA BRITÁNICA EN MONTEVIDEO

A. Participantes en el Memorándum

LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante ANII, representada en éste acto por el Sr. Presidente, SANTIAGO DOGLIOTTI con domicilio en la calle Rincón 518 piso 2, Montevideo, República Oriental del Uruguay. Y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (FCO por sus siglas en inglés), en adelante LA EMBAJADA BRITÁNICA EN MONTEVIDEO, representada por el Sr. Embajador Británico, BEN LYSTER-BINNS, en adelante denominadas "las Partes":

CON EL DESEO de fortalecer su cooperación bilateral en los campos de ciencia, habilidades, tecnología e innovación;

RECONOCIENDO la importancia del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para contribuir al crecimiento económico, el comercio, el conocimiento y al desarrollo, así como para estrechar los lazos entre las dos naciones y fortalecer la cooperación bilateral en los campos de la ciencia, habilidades, tecnología e innovación.

ANII

Embajada Británica
Montevideo

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

B. Propósito del Memorándum

Este documento representa un acuerdo entre "las Partes" con el fin de cooperar, participar y dar seguimiento al cumplimiento de este Memorándum de Entendimiento. El propósito del Memorándum es el de promover el desarrollo social y económico de la República Oriental del Uruguay (en adelante Uruguay) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante Reino Unido), a través de la investigación, la ciencia y la tecnología. A su vez, busca mejorar la colaboración entre las entidades estatales, instituciones de investigación, organizaciones académicas, entre otras entidades y empresas especializadas en investigación y conocimiento en las áreas de ciencia, innovación y tecnología que son de alta prioridad estratégica para ambos países.

C. Objetivos

Este Memorándum reconoce los beneficios de un enfoque liderado por la demanda de "sistema a sistema" que incorpora activamente a la experiencia de cada país para cubrir las necesidades del otro, usando los recursos disponibles en sus agencias e instituciones de investigación e innovación y sector privado.

Asimismo, reconoce la importancia de un enfoque integral que contribuya al desarrollo de las capacidades, a potenciar una economía del conocimiento, al desarrollo empresarial y a la promoción de la investigación e innovación.

Los objetivos de este Memorándum son:

(i) Promover el intercambio de las buenas prácticas en el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología entre ambos países;
(ii) Facilitar la colaboración de la investigación y desarrollo (I+D) e innovación entre las respectivas entidades estatales, instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil y el sector productivo, según corresponda, de ambos países en áreas de prioridad mutua;

ANII

Embajada Británica
Montevideo

(iii) Fomentar alianzas en la I+D y la innovación entre las universidades, gobierno, industria y la sociedad civil de ambos países en áreas de prioridad mutua con el fin de lograr un mayor beneficio social.

D. Áreas de cooperación

Cada **Parte**, sujeto a las leyes y políticas nacionales, normas y regulaciones en su país, buscará adoptar medidas necesarias para promover el compromiso y la cooperación en áreas específicas relacionadas con el objetivo.

Las Partes considerarán iniciativas conjuntas en las siguientes áreas prioritarias:

(i) Mejora de los conocimientos en ciencia e innovación (conocido como desarrollo de capacidades), becas para estudiantes e investigadores, esquemas de movilidad y centros conjuntos.
(ii) Colaboraciones en investigación en temas de desarrollo.
(iii) Desarrollo de soluciones innovadoras en temas de desarrollo, a través de alianzas para la innovación y de fondos de promoción.
(iv) Desarrollo de oportunidades adicionales para la colaboración en áreas clave de investigación.
(v) Difusión de experiencias e intercambio de información sobre la investigación transnacional y la comercialización de la investigación a través de la colaboración de la industria.
(vi) Intercambio de experiencias en la promoción de políticas de innovación y desarrollo de los sectores de innovación y empresa.
(vii) Desarrollo de esquemas y estructuras para una exitosa movilidad de investigadores entre los sectores de la ciencia, tecnología e innovación en el Reino Unido y Uruguay.

Las Partes llegarán a un acuerdo sobre cuáles son las áreas prioritarias de investigación y desarrollo o áreas específicas de retos de innovación para cada iniciativa. Estas áreas estarán centradas en temas directamente relacionados con **el bienestar social y el desarrollo económico de ambos países (Official Development Assistance, ODA)**. Los sectores pueden incluir; pero no están limitados a la Agroindustria, Salud, Educación, Ciencia, Energía, Salud, Ingenierías, Diseño, Industrias culturales, TICs, Ciencias Sociales, Biotecnología, Ciudades sostenibles y urbanización, y Cambio Climático.

ANII

Embajada Británica
Montevideo

E. Formas de cooperación

Las Partes definirán las modalidades de cooperación específica en el marco del presente Memorándum, a través de Convenios Específicos según corresponda. **Las Partes** entienden que las iniciativas en el marco de este Memorándum pueden incluir:

- Fortalecer vínculos entre Uruguay y el Reino Unido para abrir oportunidades de colaboración en Ciencia e Innovación entre: *Investigadores* para capacitar y promover colaboraciones bilaterales entre investigadores uruguayos y británicos (Researchers Links / British Council); *Grupos académicos e Instituciones científicas* (Institutional Links / British Council) con el propósito de recibir propuestas para actividades de cooperación entre instituciones uruguayas y británicas. Ambos casos incluyen talleres, misiones y visitas recíprocas, conferencias, cursos, investigación colaborativa, proyectos de investigación conjunta, programas de innovación, y otras actividades de intercambio;
- Potenciar las capacidades de investigación e innovación en Uruguay;
- Apoyar a jóvenes investigadores (Research CONNECT / British Council) y jóvenes emprendedores en el desarrollo de sus habilidades y carrera profesional;
- Ofrecer a jóvenes profesionales la oportunidad de realizar proyectos de investigación científica;
- Desarrollo de cursos de inglés especializados en Montevideo;
- Capacity - Building y estadías cortas para funcionarios de ANII y otras instituciones relacionadas a temas de Ciencia y Tecnología.
- Intercambio de conocimientos y oportunidades de colaboración para la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;

- Intercambio de investigadores, estudiantes y personal del sector productivo entre los socios;

- Actividades de apoyo e intercambio de información que permitan identificar y promover el intercambio de recursos y materiales de investigación e innovación, incluyendo plataformas de nuevos medios;

- Otro tipo de actividades conjuntas que puedan decidirse por mutuo acuerdo.

A través de British Council se ejecutarán los llamados Researchers Links, Institutional Links, Research CONNECT y otros que puedan surgir en el marco del presente convenio. British Council pondrá a disposición los mecanismos para publicar, seleccionar y ejecutar dichos programas en coordinación con ANII y la Embajada Británica en Montevideo.

F. Contacto responsable de las gestiones:

Las Partes han decidido designar como sus representantes a los siguientes:

Por ANII :

Omar Barreneche
Secretaría Ejecutiva

María Laura Fernández
Unidad de Cooperación Internacional

Teléfono: +598 2916 69 16

Por Embajada Británica en Montevideo:

Macarena Sarroca
Ciencia e Innovación

Teléfono: +598 2622 3630, int. 2203

ANII

Embajada Británica
Montevideo

Las Partes notificarán al otro inmediatamente y por escrito el cambio de su Representante Designado.

G. Otras Actividades

La ANII y LA EMBAJADA BRITÁNICA EN MONTEVIDEO, de común acuerdo, podrán implementar otros programas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, plazos y recursos disponibles.

H. Financiamiento

Las Partes acuerdan que la contribución de LA EMBAJADA BRITÁNICA EN MONTEVIDEO será de hasta £ 626.000 (Seiscientos veinte y seis mil Libras Esterlinas). Por su parte ANII podrá contribuir, en caso de contar con los fondos necesarios, a dar continuidad a aquellas iniciativas que se extiendan más allá de marzo 2015.

ANII colaborará y financiará las tareas de administración de los llamados y concursos que se publiquen en el marco del presente convenio y la organización de eventos, cursos, talleres y/o conferencias que surjan del mismo.

I. Disposiciones Finales

1. Este Memorándum ha sido formulado en español.

2. Este Memorándum expresa las intenciones de las instituciones participantes. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las instituciones participantes.

ANII

Embajada Británica
Montevideo

3. Este Memorándum tendrá una duración hasta el 31 de Marzo de 2016 a partir de la fecha en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por ambas partes.

   El Memorándum podrá ser prorrogado con el consentimiento de ambas instituciones participantes.

4. Este Memorándum puede ser rescindido por cualquiera de las instituciones participantes dando una notificación escrita con una anticipación de 90 días antes de la fecha en que se desea rescindir la colaboración.

   No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Memorándum, no afectará las actividades previstas que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

5. Las partes fijan sus domicilios en Montevideo. A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen domicilio: la Agencia en Rincón 528 piso 2 , Montevideo, Uruguay, y LA EMBAJADA BRITÁNICA EN MONTEVIDEO, en Marco Bruto 1073, Montevideo, donde se tendrán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

6. Ambas partes son libres de dar la mayor divulgación posible a las actividades, llamados, etc. a través de su red de contactos y plataformas de comunicación.

7. Siempre que cualquiera de las partes difunda información de las actividades deberá mencionar a ambas partes.

J. Obligaciones

Las **Partes** se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente Memorándum.

ANII

Embajada Británica
Montevideo

Celebrado en Montevideo, el de julio de 2015 por duplicado siendo ambos ejemplares igualmente auténticos.

Por ANII

Santiago Dogliotti
Presidente

Por LA EMBAJADA BRITÁNICA EN MONTEVIDEO

Ben Lyster-Binns
Embajador